	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR- 00209-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
VERGARA CARLOS CESAR
Suscriptor 59200 Ruta 7610-81-135-001455
CLL 6 # 17A - 10
Florida Valle

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de diciembre de 2021 al 29 de enero de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 165-273, para un consumo de 108m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 10 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 14 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 677512 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presentan daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 308m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Es un medidor para dos predios, todas las instalaciones están en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 81m³ que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,


DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	
NOMBRE:	<i>El predio lo desocuparon</i>
C.C	_____
FECHA:	_____

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR- 00171-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
JOSE BERNARDO GUTIERREZ OROZCO
Suscriptor 520723 Ruta 7610-18-045-001475
K 8 12 08 PISO 2
Florida Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 27 de diciembre de 2021 al 26 de enero de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 22-29, para un consumo de 7m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 11 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 15 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 675542 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que el medidor marca una lectura de 31m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Se visita en varias ocasiones y no se encuentra a nadie en el predio".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 6m³ que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	<u>Y. Casa Desocupada</u>
NOMBRE:	<u>X</u>
C.C	<u>Y</u>
FECHA:	<u>01-03-22</u>

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR- 00210-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
IDROBO MARIA AQLINA
Suscriptor 59201 Ruta 7610-81-135-001458
CRA 17A # 6 - 11
Florida Valle

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de diciembre de 2021 al 29 de enero de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 3446-3497, para un consumo de 51m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 10 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 14 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 677513 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que la casa está habitada por 2 personas
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presentan daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 3505m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Todas las instalaciones están en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 36m³ que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,


DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	Casa soler
C.C	_____
FECHA:	_____

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR- 00202-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
LUZ DELIA MONTAÑO ANDRADE
Suscriptor 253492 Ruta 7610-81-127-000080
C 9 34 39 Piso 1
Florida Valle

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de diciembre de 2021 al 29 de enero de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 2596-2609, para un consumo de 13m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 9 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 677505 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que la casa está habitada por 3 personas
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presentan daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 2629m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Predio antes estaba desocupado, todas las instalaciones están en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 9m³ que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,


DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	CASA SOLA
C.C	_____
FECHA:	_____

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR- 00173-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
MARIA LEIDA YACA CERON
Suscriptor 55240 Ruta 7610-18-050-000710
CR 8C NO 10A-45 PISO 1
Florida Valle

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 27 de diciembre de 2021 al 26 de enero de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 806-831, para un consumo de 25m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 9 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 675544 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que la casa está habitada por 1 persona
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presentan daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 840m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Todas las instalaciones están en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 12m³ que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

madres

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR-00178-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
HEREDIA D PRIMITIVO
Suscriptor 55757 Ruta 7610-1B-060-000100
CR 16 N 10 57
Florida Valle

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 27 de diciembre de 2021 al 26 de enero de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1937-1961, para un consumo de 24m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 11 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 15 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 675547 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que el medidor marca una lectura de 1973m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Se visita en varias ocasiones y no se encuentra a nadie en el predio".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 10m³ que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

CS
02-0322

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR-00165-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
ORTIZ LUZ NEIVA
Suscriptor 260891 Ruta 7610-18-043-000305
CLL 16A No. 10-44
Florida Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 27 de diciembre de 2021 al 26 de enero de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1346-1367, para un consumo de 21m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 14 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.


El día 16 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 675536 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que el medidor marca una lectura de 1370m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Se visita en varias ocasiones y no se encuentra a nadie en el predio".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 18m³** que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

CS
02-03-22

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Vaile) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

 <p>ACUAVALLE Más Por Vos</p>	<p align="center">SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</p>	<p>Código: SGD-O-001</p>
		<p>Versión No.: 01</p>

AC-FLOR-00215-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
MARGARITA PERDOMO
Suscriptor 256723 Ruta 7610-81-160-001080
CTO CHOCOSITO
Florida Valle

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de diciembre de 2021 al 29 de enero de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 169-219, para un consumo de 50m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 9 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 12 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 677518 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

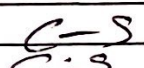

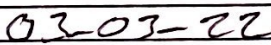
- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que el medidor marca una lectura de 220m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Se visita en varias ocasiones y no se encuentra a nadie en el predio".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 44m³ que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,


DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	
NOMBRE:	
C.C	
FECHA:	

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR- 00187-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
SILVIO NARCISO DELGADO P.
Suscriptor 56594 Ruta 7610-81-080-003480
CRA 8 # 7 - 10
Florida Valle

ASUNTO: AVISO DE RETIRO Y REPOSICION DE MEDIDOR FRENADO.

Cordial saludo

Señor suscriptor, las condiciones uniformes del contrato permitirán tanto a la empresa como al suscriptor o usuario verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo; y obligarán a ambos a adoptar precauciones eficaces para que no se alteren. Se permitirá a la empresa, inclusive, retirar temporalmente los instrumentos de medida para verificar su estado, siempre y cuando teniendo en cuenta que para realizar la revisión del medidor *de acuerdo a la norma técnica colombiana NTC 1063-1 del 20 de junio de 2007, el dispositivo indicador del medidor de agua debe permitir una lectura fácil y una indicación visual confiable y sin ambigüedad del volumen indicado* (texto fiel copia de la norma).

Los medidores adquiridos por los usuarios deben cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 1063, versión 1995, para el caso de los medidores con clase Metrológica C o Norma Técnica Colombiana NTC 1063, Versión 2007, para el caso de medidores con rango de medición y además con las siguientes Especificaciones:

Clase: Metrológicas: "C" o Rango de Caudal R315
Tipo: Volumétrico
Diámetro Nominal: DN 15 (1/2") Longitud: 115 mm Transmisión: Magnética

Para medidores NO homologados por ACUAVALLE S.A E.S.P el Certificado de Calibración debe incluir las siguientes pruebas o ensayos establecidos en las normas NTC 1063-1:1995 numeral 5.1 y 1063-3:1994 numeral 5, a tres caudales de prueba (Qmin - Qt y Qn):

- ENSAYO DE EXACTITUD
- ENSAYO DE PUNTO DE ARRANQUE O SENSIBILIDAD
- ENSAYO DE PRESIÓN ESTÁTICA
- ENSAYO DE DESGASTE ACELERADO

Teniendo en cuenta lo anterior la empresa dando aplicación a la normatividad vigente iniciará proceso de reposición de Medidor.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,


DEISY OVIEDO
Profesional III Operaciones (e)


NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

*Cat Sa
Sola*

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

Agua 10

AC-FLOR-00188-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
ALBEIRO ALZATE
Suscriptor 316582 Ruta 7610-81-080-004112
C 7 N 6 04 APTO 201
Florida Valle

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de diciembre de 2021 al 29 de enero de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 938-991, para un consumo de 53m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 14 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 16 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 677527 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que el medidor marca una lectura de 996m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Se visita en varias ocasiones y no se encuentra a nadie en el predio".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 44m³ que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

Casa sola

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 2

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

 <p>ACUAVALLE Más Por Vos</p>	<p>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</p>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR- 00213-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
RESTREPO QUINTERO RODRIGUEZ
Suscriptor 535500 Ruta 7610-81-159-002920
K 40 9 37
Florida Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de diciembre de 2021 al 29 de enero de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 44-164, para un consumo de 120m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 9 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 677516 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que el medidor marca una lectura de 164m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Predio se encuentra desocupado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 98m³ que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	<u>C-S</u>
NOMBRE:	<u>C-S</u>
C.C	
FECHA:	<u>04-02-22</u>

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR- 00218-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
ZUÑIGA CANDELO REINALDO
Suscriptor 257777 Ruta 7610-81-170-003926
CTO TARRAGONA
Florida Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de diciembre de 2021 al 29 de enero de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 143-170, para un consumo de 27m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 9 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.


El día 11 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 677521 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presentan daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 171m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Todas las instalaciones están en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 21m³** que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,


DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	<u>ES</u>
NOMBRE:	<u>C-S</u>
C.C	
FECHA:	<u>04-03-22</u>

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR-00182-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
ARBOLEDA MANUEL JOSE
Suscriptor 56268 Ruta 7610-18-065-001602 ✓
K 12 9-28
Florida Valle

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 27 de diciembre de 2021 al 26 de enero de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 6765-6812, para un consumo de 47m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 8 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 675552 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que la casa está habitada por 2 personas
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presentan daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 6832m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Todas las instalaciones están en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 28m³ que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,


DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____
C.C	<u>Cava solar</u>
FECHA:	_____

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR- 00177-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
LEMONS NOSCUE ALICIA
Suscriptor 360824 Ruta 7610-18-055-004863
K 4 11 97 P2 1
Florida Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de diciembre de 2021 al 29 de enero de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 190-197, para un consumo de 7m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 9 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 677523 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que la casa está habitada por 1 persona
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presentan daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 191m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Todas las instalaciones están en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 7m³ que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	<u>Casa sola</u>
C.C	_____
FECHA:	_____

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

no des

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR- 00151-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
MILA E CASTILLO
Suscriptor 242400 Ruta 7610-18-003-002530
CLL 16 # 17 - 39
Florida Valle

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 27 de diciembre de 2021 al 26 de enero de 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 2156-2188, para un consumo de 32m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 9 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 675522 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que la casa está habitada por 7 personas
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presentan daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 2345m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Todas las instalaciones están en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 18m³** que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,


DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	<u>C. Sola.</u>
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

 <p>ACUAVALLE Mds Por Vos</p>	<p align="center">SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</p>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR-00185-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
WALTER CHAVEZ
Suscriptor 335447 Ruta 7610-18-155-002120
K 31A 12A 01
Florida Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 27 de diciembre de 2021 al 26 de enero de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 490-564, para un consumo de 74m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 9 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 675555 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que el medidor marca una lectura de 0m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Se visita en varias ocasiones y no se encuentra a nadie en el predio".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 54m³ que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,


DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	<u>Casa Soler</u>
C.C	_____
FECHA:	_____

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR-00159-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
LOAIZA DE O CRUZANA
Suscriptor 54302 Ruta 7810-18-030-003760
CR 18 N 10 29
Florida Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 27 de diciembre de 2021 al 26 de enero de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 225-250, para un consumo de 25m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 9 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 675530 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que el medidor marca una lectura de 253m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Es un garaje solo (desocupado)".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 21m³ que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,


DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	<u>Casa sola</u>
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

 <p>ACUAVALLE Mds Por Vos</p>	<p align="center">SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</p>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR- 00186-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
CUCALON SILVA JONATAN
Suscriptor 360306 Ruta 7610-81-073-002080
K 2 ORIENTE 12 33
Florida Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de diciembre de 2021 al 29 de enero de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 618-751, para un consumo de 133m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 10 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 14 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 675525 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que la casa está habitada por 1 persona
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presentan daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 761m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Todas las instalaciones están en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 85m³ que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,


DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)


NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

CS

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR- 00206-2022
 Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
ALBA LUCIA MURILLO BARRAGAN
 Suscriptor 520708 Ruta 7610-81-130-003396
 C 8 18 42 PISO 2
 Florida Valle

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de diciembre de 2021 al 29 de enero de 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 662-832, para un consumo de 170m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 10 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 14 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 677509 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presentan daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 407m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "El predio está desocupado y todas las instalaciones están en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 141m³ que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,


DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
 Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	<i>La casa está desocupada</i>
NOMBRE:	<i>rut marciano</i>
C.C	<i>52</i>
FECHA:	<i>21</i>

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
 Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
 Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
 acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR-00160-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
RUIZ ROJAS LUIS ANGEL
Suscriptor 223218 Ruta 7610-18-035-003001
CRA 18 # 9 - 54
Florida Valle

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 27 de diciembre de 2021 al 26 de enero de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 64-185, para un consumo de 121m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 9 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.


El día 11 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 675531 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que la casa está habitada por 1 persona
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presentan daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 197m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Todas las instalaciones están en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de 116m³ que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,


DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____ casa silu
C.C	_____
FECHA:	_____

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

AC-FLOR- 00205-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
GRANADOS SALCEDO ZULEIMA
Suscriptor 58843 Ruta 7610-81-130-001210
C 8 26 36
Florida Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de diciembre de 2021 al 29 de enero de 2021, el aparato de medición registra unas lecturas de 913-952, para un consumo de 39m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 10 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 14 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 677508 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presentan daño interno.
- Que el medidor marca una lectura de 965m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "El predio se encuentra desocupado porque los habitantes se encuentran de vacaciones".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 17m³** que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,


DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	
NOMBRE:	<u>Chaudie en casa</u>
C.C	
FECHA:	

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

 <p>ACUAVALLE Mds Por Vos</p>	<p align="center">SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</p>	<p>Código: SGD-O-001</p>
		<p>Versión No.: 01</p>

AC-FLOR- 00191-2022
Florida, 23 de febrero de 2022

Señor(a)
WILMAR ZAPATA MUÑOZ
Suscriptor 311993 Ruta 7610-81-080-005325
K 6 N. 6A-14 AP 201
Florida Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de diciembre de 2021 al 29 de enero de 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 2270-2320, para un consumo de 50m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 14 de febrero de 2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 16 de febrero de 2022, mediante acta de visita técnica No. 677530 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es 1 RESIDENCIAL
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que el medidor marca una lectura de 2337m³.
- Que la acometida domiciliaria no presenta fuga.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "Se visita en varias ocasiones y no se encuentra a nadie en el predio".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el **cobro de 38m³** que se dejaron de facturar, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Visita se confirma lecturas y consumo, por lo tanto se procede a cobrar el excedente de consumo registrado en el periodo de enero – febrero de 2022.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,


DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III Operaciones AGUA 10 (E)

NOTIFICACIÓN:	
FIRMA:	_____
NOMBRE:	_____
C.C	_____
FECHA:	_____

*caso
sola*

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co